CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
2572/2025	La Junta de Gobierno Local	28/05/2026

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE COMERCIO PARA APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES PROGRAMA "BONO-CHEQUE" 2026. REACTIVACIÓN COMERCIO Y HOSTELERÍA. EXPEDIENTE 2572/2025.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta campaña tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al sector comercial y hostelero con destino a la reactivación de los mismos, mediante la concesión de ayudas económicas en forma de bonos de descuento aplicables a sus clientes.

Estas ayudas se plantean con la finalidad de dar continuidad a las ayudas de esta misma naturaleza convocadas y ejecutadas en varias ediciones desde el año 2020, siendo la última de ellas la que tuvo lugar entre el 1 y el 30 de Septiembre de 2025, participando en ella un total de 33 comercios, utilizándose un total de 7715 cheques, validados y valorados en 38.575,00 €.

Todas las ediciones anteriores tuvieron una gran acogida, tanto en el pequeño comercio y sector hostelero, como para los clientes de éstos.

Visto el Decreto nº 12/2025, de 6 de marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios, actuaciones destinadas a la modernización de mercados municipales de abastos, mercados de venta ambulante, adecuación de infraestructuras comerciales municipales y actuaciones de revitalización y modernización de las zonas comerciales de los cascos históricos.

Visto el Artículo 6 del Decreto anterior, en el que se contempla el importe máximo de las subvenciones a cada Ayuntamiento y en concreto se le adjudica al subproyecto nº 52595250042 para "Ayuda promoción y dinamización C.Min Ayuntamiento de Totana" la cantidad de 35.271,00 €.

Manuel Merlos Marín (1 de 2)
SECRETARIO
Fecha Firma: 28/05/2026
HASH: da9d65b5928366887 5909c844328bf14

JUAN PAGAN SANCHEZ (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 28/05/2026
HASH: 6deb978045fa7eaae12bcac3f8efc705

Verificación: https://totana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

Por todo lo anterior y debido al éxito y a la gran participación que este tipo de campañas promocionales tiene entre el pequeño comercio de Totana, el Ayuntamiento de Totana pretende realizar una nueva edición de este tipo de campaña “cheque-bono”, con cargo a la partida presupuestaria 4310.489.10, por importe de 35.271,00 €, editando para ello un total de 7.000 cheques bono por importe de 5,00 € cada uno, para consumir en el periodo que transcurre entre el 1 y el 30 de Septiembre de 2026.

La presente convocatoria y bases se aprueban en el marco de las Bases de Ejecución de los Presupuestos vigentes y de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones aprobada en el Pleno de 29 de Octubre de 2009 (BORM núm.120 de 27 de Mayo de 2014).

Por todo lo anteriormente descrito, **PROPONGO:**

Vista la propuesta de resolución PR/2026/3116 de 25 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- APROBAR LA CONVOCATORIA de las subvenciones programa **“Bono Cheque 2026”.** Reactivación Comercio y Hostelería, con el fin de dar continuidad a la reactivación de estos sectores, según las condiciones establecidas en las Bases anexas a esta propuesta.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización del **gasto de 35.271,00€,** reflejado en la partida presupuestaria 4310.489.10.

TERCERO.- REGISTRAR la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) para su publicación. En dicha publicación del extracto, deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

* * * * * * * * * * * * * *
Verificación: https://totana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

EXPEDIENTE Nº 2.572/2025

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES AL SECTOR COMERCIAL DE TOTANA PARA PROMOCIÓN, DINAMIZACIÓN Y REACTIVACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO Y HOSTELERÍA. "CAMPAÑA BONO-CHEQUE 2026".

PRIMERA. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA.

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al sector comercial y hostelero con destino a la reactivación de los mismos, mediante la concesión de ayudas económicas en forma de bonos de descuento aplicables a sus clientes.

Estas ayudas se plantean con la finalidad de dar continuidad a las ayudas de esta misma naturaleza convocadas y ejecutadas en varias ediciones desde el año 2020, siendo la última de ellas la que tuvo lugar entre el 1 y el 30 de Septiembre de 2025, participando en ella un total de 33 comercios, utilizándose un total de 7715 cheques, validados y valorados en 38.575,00 €.

Todas las ediciones anteriores tuvieron una gran acogida, tanto en el pequeño comercio y sector hostelero, como para los clientes de éstos.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LA CAMPAÑA Y FINANCIACIÓN.

A través de esta campaña se ponen en circulación para uso de los clientes de los comercios del municipio de Totana, un total de **7.000 bonos** para consumir en el periodo que transcurre **entre el 1 y el 30 de Septiembre de 2026.** Dichos bonos, por importe de **5 euros cada bono**, se repartirán de forma gratuita entre todos los comercios que lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en las bases que rigen la concesión. No obstante, el posible remanente de bonos no retirados o no utilizados por los comercios participantes podrá adjudicarse a los beneficiarios de esta ayuda que lo soliciten tras haber consumido los retirados inicialmente.

La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe de **35.271,00 €**, que se financiarán con cargo a la **partida presupuestaria 4310.489.10**. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y en todo caso hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Los 'Bonos' se podrán utilizar y canjear en una compra en los establecimientos adheridos a la presente campaña, ofreciéndose en el momento de la compra, para su utilización en ese momento o en la siguiente compra que el cliente realice en ese establecimiento, debiendo ser el importe total de la compra, de un **mínimo 20 euros**. No serán válidas las compras inferiores a 20,00 € para canjear el bono. Se podrán acumular hasta 4 bonos en una misma compra, siempre que dicha compra sea de un importe mínimo que justifique el descuento de más de un bono **(1 bono: 20 €, 2 bonos: 40 €, 3 bonos: 60 €, 4 bonos: 80€).**

Se podrán aplicar hasta 4 bonos a cada cliente, sin que deba ser en la misma compra.

Los bonos se aplicarán a las compras realizadas **entre los días 1 y 30 de Septiembre de 2026.**

TERCERA. BENEFICIARIOS Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en las presentes Bases, todas las personas físicas o jurídicas con establecimiento comercial y hostelero en la localidad de Totana que, cumpliendo los requisitos establecidos en la cláusula siguiente, soliciten adherirse a esta campaña de reactivación del comercio y hostelería.

* * * * * * * * * * * * * * *
Verificación: https://totana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

La cuantía de la subvención que corresponda a cada beneficiario será la que se establezca en la resolución de concesión de subvención directa a la que se refiere la Base número 7.3 de la presente convocatoria.

La subvención que finalmente se abone a los beneficiarios nunca podrá ser superior a la justificación de gasto que presenten. Además, trascurrido el plazo de justificación que se establece en la Base número 8.2 de las que rigen la presente convocatoria, la Resolución que ordene el abono de la subvención podrá disponer un pago inferior al concedido, en el caso de que no se justificara correctamente el descuento aplicado.

CUARTA. REQUISITOS PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o una pequeña empresa. La microempresa y la pequeña empresa son aquellas definidas conforme las especificaciones y requisitos del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

b) Que la actividad se desarrolle en un establecimiento físico (local comercial) de atención al público ubicado en el término municipal de Totana.

c) La actividad principal debe pertenecer a algún epígrafe del IAE correspondiente al comercio minorista en establecimiento permanente (con excepción de oficinas de farmacia, estancos, concesionarios de vehículos a motor y gasolineras) y a la hostelería en cualquiera de sus opciones, así como lavanderías, salones de peluquería, institutos de belleza y servicios fotográficos.

d) Que el local comercial tenga una superficie de exposición y venta al público inferior a 400 metros cuadrados y que no pertenezcan a una cadena a nivel nacional o internacional.

e) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Totana.

f) Estar dado de alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.

Además, los establecimientos deberán facilitar cuanta información y documentación les sean solicitadas, al objeto de verificar la correcta aplicación de las condiciones propias de la campaña.

En el caso de que los datos facilitados por el comercio no se correspondan con la realidad, se detecte algún incumplimiento grave o falsedad en los datos de las compraventas reportadas asociadas a los bonos, este Ayuntamiento se reserva el derecho de acometer las acciones que considere oportunas, incluida la baja del establecimiento en la campaña, asumiendo las consecuencias que de ello se deriven.

QUINTA. SOLICITUD Y PLAZOS.

* * * * * * * * * * * * * *
Verificación: https://totana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

1. La tramitación de la solicitud se realizará electrónicamente, requiere DNI electrónico, Certificado Digital o Cl@ve, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana.:

Procedimiento COMERCIO. Solicitud y Declaración Responsable Programa "BONO-CHEQUE". Reactivación Comercio y Hostelería 2026 (Código SIA: 2447938).

https://totana.sedelectronica.es/catalog/t/b0df88f4-3b34-4daf-bcd4-84d323665b1b.

2. Cada interesado sólo podrá presentar una única solicitud. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en último lugar. No obstante, los autónomos o empresas que tengan más de un establecimiento en el municipio de Totana podrán presentar tantas solicitudes como locales comerciales tengan asociados a su actividad.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En caso de indisponibilidad de esta sede electrónica el último día de plazo de presentación de la solicitud, puede presentar la misma en el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado https://rec.redsara.es/, indicando en el asunto "Subvenciones campaña Bono Cheque 2026" y seleccionando como organismo destinatario el Ayuntamiento de Totana (artículo 16.4.a) de la ley 39/2015).

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización del procedimiento habilitado en la sede electrónica, serán causas de inadmisión.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de tres días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Tras la publicación de la Resolución de concesión de las ayudas a los solicitantes que reúnan todos los requisitos, se abrirá un nuevo plazo de **5 días** a contar desde el siguiente a dicha publicación **para retirar los bonos-cheques** y resto de material de la campaña en la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Totana, sita en Plaza de la Constitución.

La no retirada de los bonos-cheques en el plazo establecido implicará la renuncia a participar en esta campaña.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Informe/Certificación de vida laboral. El certificado debe tener una expedición inferior a 7 días desde la fecha de presentación.

2. Certificado actualizado de Situación Censal de la AEAT, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad. Tanto para personas físicas como empresas.

3. Certificado sobre el cumplimiento de los requisititos de estar al corriente frente a la Agencia Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

* * * * * * * * * * * Verificación: https://totana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

4. Certificado Código IBAN.

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvención tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

El Ayuntamiento de Totana comprobará de oficio que el solicitante cumpla con el requisito de estar al corriente frente a la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1.- Las subvenciones reguladas en estas bases tienen carácter singular, al concurrir en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por cuanto la presente convocatoria constituye un mecanismo para garantizar la aplicación de medidas de reactivación económica en todo el municipio de Totana.

2.- Se exceptúa de la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede por igual a todos los comercios ubicados en esta localidad que cumplan los requisitos establecidos en la Base número 4 de las que rigen la convocatoria.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante acuerdo del órgano competente a la vista de la propuesta del Concejal de Comercio, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables a los beneficiarios, que serán los previstos en estas bases y la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los interesados implicará la desestimación de la solicitud de concesión de la subvención por silencio administrativo.

4.- Todas las notificaciones del procedimiento de concesión se entenderán realizadas, mediante publicación de los actos administrativos en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Totana, https://totana.sedelectronica.es/.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1.- Los comercios ofrecerán a los clientes la posibilidad de canjear el bono descuento con la compra, aplicarán el descuento, y conservarán un original del **ticket de compra y justificante de pago**, para la posterior justificación de la subvención concedida, conforme la Base número 8.2 de las que rigen la presente convocatoria.

El pago de la compra a la que se aplique el bono tendrá que ser obligatoriamente por medio de tarjeta bancaria o cualquier otro medio electrónico que deje constancia de dicho pago por el cliente.

2.- El abono de la subvención se realizará una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos.

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7
Verificación: https://totana.sedelectronica.es/
* * * * * * * * * * * *

El plazo máximo para justificar la ayuda concedida finalizará el día **15 de Octubre de 2026.**

Para la justificación deberá presentar, mediante Instancia General en el registro electrónico del Ayuntamiento, la relación de ventas realizadas a las que ha sido aplicado el descuento del "Bono-cheque", Indicando en la misma "Justificación de Subvenciones programa "bono-cheque". Reactivación comercio".

Posteriormente, deberá aportar presencialmente en la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento, justificante de la presentación en sede de la relación anteriormente mencionada junto con la siguiente documentación de cada operación/venta:

- Ticket de venta expedido que refleje el descuento.
- Bonos Cheques debidamente cumplimentados.
- Justificante de pago realizado por cualquier medio electrónico.

Cualquier ticket de venta con fecha no comprendida en el periodo de vigencia de la promoción, no será validado y, por tanto, no será abonada la parte subvencionada.

3.- Además de lo anterior, serán obligaciones de los beneficiarios, las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto:

a) Destinar la subvención al objeto de financiación para el que se ha concedido.

b) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Comunicar al Ayuntamiento de Totana cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

En Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente
EL CONCEJAL DE COMERCIO

* * * * * * * * * * * * * *
Verificación: https://totana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7